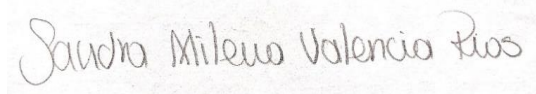


2022-014

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que el término del cual disponía el demandado para contestar el libelo, venció el pasado 18 de abril, sin que lo haya hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 743

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite de este proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido a favor de la menor **GIANEL ALIANY QUERO MUHAMMED**, representada legalmente por su progenitora **KHALIDA MUHAMMED GUZMAN**, quien actúa a través de la defensoría de familia del ICBF, en contra de **LEONEL JOSÉ QUERO LOPEZ**.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso, se señala el día 15 de septiembre de 2022 a las 9 y media de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Copia del registro civil de nacimiento de la niña **GIANEL ALIANY QUERO MUHAMMED**. (Folio 7 – archivo 01demanda)
- Constancia de Afiliación de la niña **GIANEL ALIANY QUERO MUHAMMED** a la **E.P.S. SALUD TOTAL**. (Folio 8 – archivo 01demanda)
- Constancia de estudios de la niña **GIANEL ALIANY QUERO MUHAMMED**. (Folio 9 – archivo 01demanda)
- Constancia de no acuerdo conciliatorio. (Folios 10 a 14 – archivo 01demanda)

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandado **LEONEL JOSÉ QUERO LOPEZ**.

TESTIMONIAL

Se ordena recepcionar los testimonios de:

WINDY TATIANA SANCHEZ RAMIREZ

MARIA ESNEDY SALAZAR ARIAS

ARACELY GUZMAN GARCIA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El demandado no dio respuesta al libelo.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandante **KHALIDA MUHAMMED GUZMAN.**

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30dd5bcced6912d67837c9a57625e31bf071d8ea53bf2cde5a9ed011fdceb7b**

Documento generado en 19/05/2022 02:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>